

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2003-0129.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral promovido por MARIA LUDIVIA MARIN IDARRAGA en contra de la UGPP informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó reliquidación del crédito.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

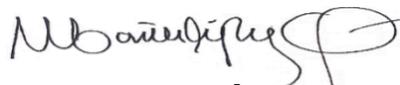
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 461

Vista la constancia secretarial que antecede **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA LUDIVIA MARIN IDARRAGA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", por el término de TRES (3) DÍAS, de la reliquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, contemplado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 042 de abril 8 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

